

oportuno otorgar. Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes, el premio o premios que correspondan serían declarados desiertos.

2. A la vista del Acta del Jurado, la Consejera de Presidencia dictará Resolución de concesión de los premios y, en su caso, de las menciones especiales, que será insertada en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios. El plazo para resolver la concesión de premios expira el 1 de diciembre de 2003.

3. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que oportunamente se determinen.

Séptima.- Opciones y derechos.

1. La Administración Autonómica extremeña se reserva el derecho a editar aquellas obras que resulten premiadas o sean merecedoras de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras galardonadas en la modalidad "B" instituida en la Base primera de esta convocatoria. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, no se hubieran ejercido.

2. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada para ello en la sede de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida) durante los dos meses siguientes a la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de concesión de los premios. Transcurrido ese plazo, se procederá a su destrucción, al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Octava.- Aceptación de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus Bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

Novena.- Incidencias.

1. Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en estas Bases serán resueltas por la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición contemplado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 28 de febrero de 2003, por la que se convocan los premios extraordinarios de finalización de estudios de formación profesional correspondientes al curso 2001/2002.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el BOE de 5 de julio de 2002, indica en su artículo Tercero.- I que "podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden".

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, hasta la extinción de dichos estudios, con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, conjuntamente con la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Primero.- Por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002.

Segundo.- Se aprueban las Bases Regulatoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II, III a) y III b) de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Formación Profesional por cada Familia o Rama de Formación Profesional Específica de Grado Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros) y además faculta para optar al Premio Nacional de Formación Profesional.

Quinto.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 12.702 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 13 06 423A 481.00, proyecto 2003 13 06 0002, correspondiente al superproyecto 2002 13 06 9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los Directores Generales de Ordenación, Renovación y Centros y de Formación Profesional y Promoción Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I BASES REGULADORAS

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional Específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, (modalidad A), y de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, (modalidad B), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.-

1.- Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que, habiendo estado escolarizados en centros extremeños, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso escolar 2001/2002.

2.- Para participar en esta convocatoria, la calificación final de aquellos alumnos y alumnas deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

Para la modalidad A, esta calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto, no se tendrán en cuenta, para el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

En el caso de los alumnos que opten al premio por la modalidad B, la calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones, según la valoración siguiente:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

En este caso, no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la calificación final las materias que hayan sido convalidadas.

En cualquiera de las dos modalidades de premios, para el cálculo de la cifra decimal se aplicará la técnica del redondeo: cuando la cifra de las centésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Tercera.-

1.- Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo II para ambas modalidades.
- b) Certificación académica emitida por la Secretaría del I.E.S. en el que se encuentre el expediente académico del alumno o alumna, con expresión de la calificación final, según modelo del Anexo III.
- c) En el caso de que se aleguen premios, becas u otros méritos cualesquiera que hubieran obtenido los alumnos durante el periodo de realización de estos estudios, se presentará breve curriculum vitae acompañado de la documentación justificativa correspondiente.
- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Las solicitudes deberán ser presentadas por los centros, junto con la documentación especificada en el apartado anterior y el Certificado de Calificaciones según Anexo III (modalidades A y/o B), en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente

a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, en la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, 2ª planta, 06800 Mérida, bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, 2ª planta, 06800 Mérida.

Cuarta.- Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de selección designado por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros e integrado por:

Presidente: El Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

Vocales: El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, y tres Asesores Técnicos Docentes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Quinta.-

1.- Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados por los alumnos o alumnas, y que hayan sido obtenidos durante el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por los que se presentan a estos premios. En el supuesto de empate, se tendrá en cuenta:

— Para la modalidad A (LOGSE) se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo.

— Para la modalidad B (FP Ley 70) se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada asignatura, considerando sólo aquellas que pertenezcan al Área Tecnológico-Práctica.

2.- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

3.- De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexta.-

1.- De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado cuarto, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros, por delegación del excelentísimo señor Consejero, resolverá la convocatoria, publicándose la adjudicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

2.- Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de «Altas de Terceros» correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular. El órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

3.- Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Finalización de Estudios de Formación Profesional obtendrán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal y a los interesados.

4.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión de la titulación de los alumnos.

Séptima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, a la mayor brevedad, por los Directores Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido Formación Profesional durante el curso académico 2001-2002.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	NIF	
Domicilio (a efectos de notificación)	Teléfono	
Localidad	Provincia	CP
Centro en el que cursó sus estudios:		
Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>		
Localidad	Provincia	CP
Familia Profesional / Rama		
Ciclo Formativo / Especialidad		
Horas de currículo		
<p style="text-align: center;">SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Terminación de Estudios de Formación Profesional: (*)</p> <p style="text-align: center;"> Modalidad A (Logse) [] Modalidad B (FP 70) [] convocados por Orden de ___ de _____ de 2003. </p> <p style="text-align: center;"> _____, a ___ de _____ de 2003 (Firma) </p>		
* (Marcar lo que proceda)		
EXCELENTÍSIMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS.		

